



UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Directrices del Consejo de la UICN para los candidatos y candidatas a las elecciones de 2016
(Aprobadas en la 76ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2011 [decisión C/76/40] y, con ajustes menores de fechas y referencias en la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015 [decisión C/85/8])

La UICN busca atraer candidatos con el perfil, las competencias y la capacidad necesaria para representar los intereses de la Unión, con miras a establecer una buena gobernanza entre los períodos de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza.

Los miembros del Consejo tienen la obligación fundamental de actuar al servicio de la UICN con diligencia e integridad. Esta obligación debe extenderse a los/as candidatos/as a cargos directivos de la Unión, para garantizar que los procedimientos electorales se desarrollen de conformidad con las prácticas de buena gobernanza. Las directrices siguientes están encaminadas a alcanzar ese objetivo.

1. Al desarrollar su campaña electoral, los/as candidatos/as deben comportarse con integridad, y deben demostrar respeto y equidad hacia los/as candidatos/as opositores y hacia sus colegas.
2. En su campaña, se invita a los/as candidatos/as a usar con moderación los recursos que tienen a su disposición, y a utilizarlos primordialmente a efectos de la conservación. Para la comunicación, los/as candidatos/as deberían dar preferencia a los medios electrónicos y no a material impreso ni al correo postal. También velarán por no abusar de los buzones de correo electrónico de sus destinatarios.
3. En su campaña, los/as candidatos/as deben abstenerse de hacer observaciones falsas acerca de sus propias cualificaciones para el cargo al que se presentan o acerca de las de sus adversarios.
4. Los/as candidatos/as deben abstenerse de sacar provecho directo de viajes, ceremonias, eventos y otras actividades que puedan realizar en nombre de la UICN, para incrementar sus posibilidades de ser electos. Esta consideración se aplica particularmente a los miembros del Consejo en ejercicio o a miembros del personal que se presentan a elecciones al Consejo, al utilizar recursos que se hayan puesto a su disposición para dichas actividades o eventos.
5. Todas las actividades de campaña deben cesar en la fecha y a la hora determinada y anunciada por el Comité Directivo del Congreso durante el Congreso de 2016, con miras a desarrollar un proceso electoral equitativo, sin dificultades y exento de toda manipulación real o percibida. En particular, los/as candidatos/as deberán abstenerse de organizar o avalar la difusión, en su nombre, de cualquier folleto o material de información o de apoyo a la campaña después de la fecha y hora de cierre de la campaña electoral.¹
6. Todo miembro del Consejo que tenga intención de presentar su candidatura al cargo de Presidente deberá informar al Consejo, a más tardar, durante la reunión del Consejo de la UICN mencionada en el Artículo 30 del Reglamento, que examinará las candidaturas (durante el período intersesiones 2012-2016, esta será la 88ª reunión del Consejo²).

¹ Fecha a determinar tomando en cuenta que la campaña electoral: (a) debe proseguir hasta cierta fecha durante el Congreso, para que los/as candidatos/as tengan la oportunidad de reunirse con los Miembros y hacerse conocer por ellos, pero (b) debe terminarse a más tardar la víspera del día de las elecciones – a medianoche, por ejemplo –, para que pueda desarrollarse un proceso electoral equitativo, sin dificultades, y exento de toda actividad que resulte inequitativa para otros candidatos/as o pueda ser percibida como tal.

² La 88ª reunión del Consejo de la UICN se celebrará del 10 al 13 de abril de 2016.

Los/as candidatos/as que son miembros del personal de la UICN deberán notificar a la Directora General su intención de presentarse a las elecciones del Consejo antes de la fecha límite de presentación de candidaturas³. Dado que un escaño en el Consejo de la UICN es incompatible con un cargo en la Secretaría, la notificación a la Dirección General deberá ir acompañada de la renuncia a su cargo en la Secretaría, si su candidatura se presenta efectivamente; la fecha de terminación de su contrato será determinado por el Comité de Candidaturas del Consejo en consulta con la Directora General.⁴

8. Los/as candidatos/as se comprometen a respetar y observar procedimientos libres y equitativos al participar en todas las fases del proceso de candidaturas y elecciones.
9. Estas Orientaciones se establecen y deberán ser interpretadas de conformidad con el procedimiento del Consejo acerca de la "Elegibilidad para las candidaturas al Consejo de miembros del Consejo y miembros del personal de la Secretaría."⁵

³ La fecha límite para recibir nominaciones es el 12 de febrero de 2016 a mediodía GMT/UTC (decisión C/85/9 del Consejo de la UICN en su 85ª reunión en mayo de 2015)

⁴ Remitimos a los miembros del personal de UICN al Reglamento del Personal para más detalles de procedimiento

⁵ Aprobado mediante la decisión C/85/8 (Anexo 5) en la 85ª reunión del Consejo de la UICN en mayo de 2015.